



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL E&M CONSULTORIO DENTAL EIRL Y COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE PIURA (CPEP)

Conste por el presente documento, el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte:

**E&M CONSULTORIO DENTAL EIRL**, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura con la Partida Registral N° 11180682; con RUC N° 20602108814 y domicilio legal en Jr Procer Merino 371 - Urb Clarke, provincia y departamento de Piura, debidamente representada por **ENRIQUE RODSTEWART POZO MERINO**, identificado con DNI N° 43665345 en su calidad de GERENTE GENERAL, según poder inscrito en la Partida Registral correspondiente; quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**; y de la otra parte:

**COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE PIURA (CPEP)**, con R.U.C. 20222234531, inscrito en el Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral de Piura con Partida Registral N° 11022412, domiciliado en calle Arequipa 642-int 10- Piura, distrito, provincia y departamento de Piura; debidamente representado por su DECANO, a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO**.

En adelante **LA EMPRESA** y **EL COLEGIO**, conjuntamente se les denominará **LAS PARTES**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### ANTECEDENTES

#### CLÁUSULA PRIMERA

**1.1.- EL COLEGIO (CPEP)** es una institución profesional que agrupa a los economistas de la región, encargada de velar por el ejercicio de la profesión, el desarrollo gremial mediante actividades académicas y culturales, y de participar en el debate y la propuesta de soluciones a los problemas socioeconómicos del país, promoviendo políticas públicas y el bienestar de sus miembros y la comunidad; y tiene como funciones, entre otras, la de realizar convenios interinstitucionales a favor de los colegiados y/o trabajadores, de acuerdo al convenio correspondiente, promover los procesos de atención para la prestación de servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes, y promover la difusión de los beneficios.

**1.2.- E&M CONSULTORIO DENTAL EIRL**, es una persona jurídica constituida bajo la modalidad de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, dedicada a la prestación de servicios de salud bucodental, brindando atención integral en todas las especialidades odontológicas, con altos estándares de calidad, tecnología moderna y personal altamente calificado, orientado a mejorar la salud y calidad de vida de sus pacientes.

### NORMATIVA

#### CLÁUSULA SEGUNDA

El presente Convenio tiene como marco normativo:

- Constitución Política del Perú de 1993
- Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil
- Ley General de Sociedades N° 26887
- Normativa vigente en salud y protección de datos personales

## OBJETO Y FINALIDAD

### CLÁUSULA TERCERA

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación interinstitucional entre EL COLEGIO (CPEP) y E&M CONSULTORIO DENTAL EIRL, a fin de que los agremiados habilitados del Colegio, así como sus familiares directos, puedan acceder en condiciones preferenciales a los servicios odontológicos brindados por LA EMPRESA.

La finalidad es promover beneficios directos en salud bucal para los colegiados, sus familiares y los colaboradores del colegio, fortaleciendo la colaboración institucional mediante la difusión, promoción y ejecución de servicios odontológicos integrales.

## OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### CLÁUSULA CUARTA

#### 4.1.- EL COLEGIO se compromete a:

- Analizar el requerimiento y condiciones de los servicios ofrecidos por LA EMPRESA.
- Facilitar la base de datos de los colegiados a efecto que sirva como guía a LA EMPRESA para que pueda brindar de manera directa la publicidad y los beneficios pactados en el presente convenio.
- Difundir los servicios entre sus agremiados.
- Facilitar espacios físicos para campañas, evaluaciones y charlas odontológicas.
- Comunicar eventos institucionales para participación de LA EMPRESA.
- Publicar y mantener visibles, en medios internos y externos de comunicación institucional (página web, redes sociales, boletines electrónicos y físicos), las ofertas y beneficios otorgados por LA EMPRESA a los agremiados, garantizando al menos 1 publicación mensual.
- Designar a un representante institucional para coordinar y dar seguimiento a las actividades conjuntas, asegurando la ejecución efectiva del convenio.

#### 4.2.- LA EMPRESA

- Realizar campañas, evaluaciones y presentaciones odontológicas.
- LA EMPRESA, será la encargada de realizar y confeccionar afiches, trípticos, carpetas, credenciales, materiales de trabajo para las exposiciones a realizar. Así como flyer y piezas comunicacionales para que EL COLEGIO pueda realizar la difusión de estos en su base de datos.

Enrique R. Pozo Merino  
Titular Gerente  
E&M CONSULTORIO DENTAL EIRL  
RUC: 20602108814

COLEGIO PROFESIONAL DE  
ECONOMISTAS DEL PIURA  
Econ. José Virgilio Olivos Chirín  
BECANO

j. LA EMPRESA, se compromete a brindar tarifas preferenciales a los agremiados en condición de hábiles, del mismo modo, los familiares directos de los agremiados del COLEGIO, realizando un descuento especial, dichos descuentos no se duplicarán, tampoco se aumentarán; los precios fluctúan de acuerdo a la calidad del servicio. (Ver anexo 1)

k. LA EMPRESA remitirá de forma oportuna la información de los costos según el tratamiento que requiera el paciente para ello si el paciente desea agendar una cita con E&M CONSULTORIO DENTAL, se le otorgará información del tratamiento a realizarse en donde el paciente si y solo si; acepta realizarse el tratamiento dentro de nuestras instalaciones accederá a los beneficios que se plasman en nuestro convenio. (Ver anexo 1)

l. LA EMPRESA no se responsabiliza por tratamientos inconclusos debido a la no continuidad y/o abandono del paciente.

m. LA EMPRESA se compromete a respetar las tarifas exclusivas para los colegiados y demás beneficiarios que suscriban el presente convenio, siempre y cuando los pacientes respeten las indicaciones brindadas por los odontólogos tratantes, los paciente deberán dar continuidad a su tratamiento (ortodoncia y demás), no obstante en caso no se sigan las indicaciones o se interrumpan la continuidad del tratamiento LA EMPRESA dejara de aplicar los descuentos pactados en el presente convenio y aplicara las tarifas normales que tenga a la fecha de presentarse dicho incumplimiento.

E&M ofrece:

REALIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE LOS SERVICIOS Y CONSULTAS MULTI PROFESIONALES EN INGENIERÍA BIOMÉDICA, ESTÉTICA Y DENTAL, TODO TIPO DE SERVICIOS EN SALUD ORAL EN LAS ESPECIALIDADES DENTALES EN PREVENCIÓN DE ENFERMEDAD ESTOMATOGNÁTICA, PROTECCIÓN ESPECÍFICA CONTRA ENFERMEDADES DENTO-BUCO-MÁXILO-FACIALES, OPERATORIA DENTAL, ENDODONCIA, ORTODONCIA, PERIODONCIA, ODONTOPEDIATRIA, PRÓTESIS, CIRUGÍA MAXILOFACIAL, IMPLANTES DENTALES Y ODONTOLOGÍA INTEGRAL, PROSTODONCIA (PARCIAL FIJA, REMOVIBLE O COMPLETA) DE ORTOPEDIA DENTOMAXILAR, ORTODONCIA OCULTA,

ORTODONCIA COSMÉTICA, DE CIRUGÍA SIMPLE Y CIRUGÍA MÁXILO-FACIAL, ODONTOLOGÍA INTEGRAL, COSMÉTICA DENTAL, ACCIONES HIGIENISTAS Y PROTÉSICOS DENTALES; HISTORIA CLÍNICA, PROFILAXIS, APLICACIÓN DE FLÚOR, CONTROL DE PLACA DENTOBACTERIANA, SELLADOR DE FOSAS Y FISURAS, RESTAURACIONES TEMPORALES, CORONAS ACERO CROMO O POLICARBOXILATO, CERÁMICAS, PULPOTOMIAS, PULPECTOMIAS, AMALGAMAS, RESINAS, COMPOMEROS, INCRUSTACIONES, ENDOPOSTES, PRÓTESIS FIJA, PRÓTESIS REMOVIBLE, PROSTODONCIA TOTAL, GUARDA OCLUSAL, EXODONCIAS, EXODONCIAS MÚLTIPLES,



ODONTECTOMÍAS DIENTES IMPACTADOS, ALVEOLO TOMÍA Y ALVEOLOPLASTÍA, FRENILECTOMÍA, VESTIBULOPLASTÍA, RASPADO Y CURETAJE, GINGIVECTOMIA Y GINGIVOPLASTÍA, BIOPSIAS Y OTROS AFINES AL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN ODONTOLÓGICA.

ASÍ COMO ACCIONES DE VINCULACIÓN, DE INTERCONSULTA CON OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD COMO MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS, TERAPISTAS EN REHABILITACIÓN HUMANA COMO FISIOTERAPISTAS, TERAPISTAS OCUPACIONALES, FONOAUDIÓLOGOS, MÉDICO CIRUJANO CON ESPECIALIDAD EN NUTRICIÓN Y ESTÉTICA MÉDICA, MÉDICO CIRUJANO CON ESPECIALIDAD EN MEDICINA INTERNA Y SUBESPECIALIDAD EN NEFROLOGÍA, Y AÚN CON OTROS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGOS Y TRABAJADORES SOCIALES, CUYO CONCURSO SE CONSIDERA INDISPENSABLE PARA RECUPERAR LA SALUD ODONTOESTOMATOLÓGICA DE UN PACIENTE DETERMINADO.

- n. Los casos que impliquen trabajos especiales o de fabricación externa se tendrán que disponer de un tiempo prudencial de acuerdo a cada tipo de tratamiento.
- o. Si se presentase algún inconveniente con los tratamientos, LA EMPRESA brindará la garantía correspondiente y dará inmediata solución.

## VIGENCIA DEL CONVENIO

### CLÁUSULA QUINTA

El presente convenio surtirá efectos a partir del 02/06 del 2026 y mantendrá una vigencia hasta el 31-12-27 del 2027. LAS PARTES establecen que el plazo mencionado en el párrafo que antecede podrá ser renovado por un plazo igual o mayor mediante un acuerdo escrito entre LAS PARTES en dicho sentido; para ello la parte que se encuentre interesada en dicha renovación deberá remitir una comunicación por escrito a la otra parte manifestando su voluntad de renovación con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de término del convenio

## RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

### CLÁUSULA SEXTA

LAS PARTES acuerdan que la atención a los colegiados será directa entre el paciente y LA EMPRESA, sin responsabilidad administrativa para EL COLEGIO.

## DE LA NO EXCLUSIVIDAD

### CLÁUSULA SÉPTIMA

El presente convenio no limita a LAS PARTES a celebrar acuerdos similares con otras instituciones.

## CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

### CLÁUSULA OCTAVA



LAS PARTES se comprometen a mantener la confidencialidad de la información conforme a la normativa vigente.

## USO DE MARCA

### CLÁUSULA NOVENA

LAS PARTES autorizan a usar su nombre, marca y logotipo de manera recíproca únicamente para fines de difusión del presente Convenio, previa aprobación escrita del arte final o pieza. No se permitirá el uso de marca para fines distintos ni la insinuación de copropiedad, representación o patrocinio fuera del alcance del Convenio.

Además, LAS PARTES, declaran su absoluto respeto a la autonomía institucional de cada una de ellas, así como expresan su clara voluntad de llevar a cabo los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio.

## SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

### CLÁUSULA DÉCIMA

LAS PARTES acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias estas serán solucionadas siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, considerando los principios que inspiran el presente convenio.

En el improbable caso que surgiera cualquier controversia que no pueda ser solucionada mediante el diálogo y las reglas establecidas, LAS PARTES se someten al fuero civil de la ciudad de Piura.

## DOMICILIO Y COMUNICACIONES

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

LAS PARTES, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Cualquier cambio que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no menor de diez (10) días hábiles. Producido el mismo, caso contrario se tendrá como válidos los domicilios en la introducción del presente documento.

## RESPONSABILIDAD

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

LAS PARTES será responsable por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio, respondiendo por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar el incumplimiento de estas. Ninguna de LAS PARTES responderá por hechos atribuibles al caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tales aquellos previstos en el artículo 1315° del Código Civil.

## RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente en los siguientes supuestos:

- a) Mutuo acuerdo entre LAS PARTES, formalizado por escrito.
- b) Incumplimiento grave de cualquiera de LAS PARTES respecto a las obligaciones establecidas en el presente convenio, previa comunicación escrita otorgando un plazo de quince (15) días hábiles para subsanar el incumplimiento.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la ejecución del convenio.
- d) Por decisión unilateral, comunicada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de las obligaciones pendientes que deban cumplirse hasta la fecha efectiva de terminación.

## PROTECCIÓN DE DATOS

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

14.1) Datos personales: LAS PARTES se obligan a tratar los datos personales que pudieran recopilarse en el marco del Convenio solo para finalidades determinadas y necesarias, y conforme a la normativa de protección de datos aplicable.

14.2) Prospección comercial: El tratamiento de datos personales para publicidad y prospección comercial debe realizarse con consentimiento obtenido de forma directa. Si se realiza un primer contacto para obtener dicho consentimiento y este no se obtiene, no corresponde realizar nuevos contactos (ver procesos internos de cumplimiento).

14.3) Transferencias: En caso EL COLEGIO transfiera información personal a LA EMPRESA, deberá asegurar que cuenta con la base legal/consentimiento correspondiente; de preferencia, EL COLEGIO efectuará la difusión y los prospectos contactarán directamente a LA EMPRESA.

14.4) Confidencialidad: LAS PARTES guardarán reserva sobre información no pública a la que accedan por el Convenio, salvo obligación legal.

## APLICACIÓN SUPLETORIA

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

En todo aquello que no haya sido expresamente regulado por LAS PARTES en el presente convenio y/o, cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por LAS PARTES, sin embargo, estas acuerdan someterse a lo dispuesto en el Código Civil, así como a las demás normas legales y reglamentarias que resulten aplicables conforme a la naturaleza del acto jurídico celebrado. Queda entendido que las disposiciones contractuales aquí pactadas prevalecerán sobre cualquier norma supletoria, en tanto no contravengan el orden público ni las leyes de carácter imperativo.

## ADENDA Y CONFORMIDAD

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

LAS PARTES manifiestan su plena conformidad con el contenido del presente convenio, declarando que constituye la expresión íntegra de su voluntad.

No obstante, acuerdan que el mismo podrá ser objeto de ampliación, modificación o adecuación mediante la correspondiente adenda, las cual deberá constar por escrito, con la aceptación expresa y firma de LAS PARTES formando parte integrante del presente convenio desde su suscripción.

**CONFORMIDAD:**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**

LAS PARTES manifiestan su CONFORMIDAD, con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, enteradas de los términos y condiciones que anteceden, las aceptan y suscriben el presente convenio a los (        ) días del mes de        del        año

  
Enrique R. Pozo  
Titular Gerente  
E&M CONSULTORIO DENTAL  
RUC: 20602108814  
LA EMPRESA

  
COLEGIO PROFESIONAL DE  
ECONOMISTAS DE PIURA  
Econ. José Virgilio Olivos Chinín  
DECANO  
EL COLEGIO

## ANEXO N.º 1

En la propuesta que la Clínica Dental E&M hace llegar a su institución se contempla descuentos que van desde el 20% hasta el 50% en diversos tratamientos que ofrecemos. Tal y como se detalla en la tabla siguiente

| TRATAMIENTO                                     | PRECIO REAL<br>S./          | PRECIO POR<br>CONVENIO<br>S./ |
|-------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|
| CONSULTA ADULTO                                 | 60.00                       | 30.00                         |
| RADIOGRAFIA PERIAPICAL                          | 20.00                       | 15.00                         |
| EXODONCIA SIMPLE                                | 100.00                      | 80.00                         |
| EXODONCIA DE TERCERA MOLAR                      | DEPENDE DE RX<br>PANORAMICA | *                             |
| CURACIÓN CON RESINA SIMPLE                      | 70.00                       | 56.00                         |
| CURACIÓN CON RESINA COMPUESTA                   | 90.00                       | 72.00                         |
| CURACIÓN CON RESINA COMPLEJA (I) Y (II)         | (I) 120.00 - (II) 150.00    | (I) 96.00 - (II) 120.00       |
| ENDODONCIA ANTERIOR                             | 350.00                      | 280.00                        |
| RESTAURACIÓN POST ENDODONTICA                   | 350.00                      | 250.00                        |
| PROFILAXIS DENTAL                               | 100.00                      | 80.00                         |
| DESTARTRAJE                                     | 180.00                      | 144.00                        |
| BLANQUEAMIENTO DENTAL                           | 600.00                      | 300.00                        |
| INCRUSTACIÓN DE CEROMERO                        | 350.00                      | 280.00                        |
| BRACKETS METALICOS CONVENCIONALES (INSTALACIÓN) | 800.00                      | 500.00                        |
| BRACKETS METALICOS (MENSUALIDAD)                | 150.00                      | 120.00                        |
| APLIACIÓN DE SELLANTES                          | 60.00                       | 48.00                         |
| FERULA MIO RELAJANTE                            | 500.00                      | 300.00                        |
| PERNO FIBRA DE VIDRIO ANATOMIZADO               | 350.00                      | 250.00                        |
| CARILLAS DE RESINA 3 M                          | 300.00                      | 250.00                        |

| TRATAMIENTO – AREA DE ODONTOPEDIATRIA   | PRECIO REAL<br>S./ | PRECIO POR<br>CONVENIO<br>S./ |
|-----------------------------------------|--------------------|-------------------------------|
| CONSULTA ESPECIALIZADA                  | 120.00             | NO APLICA                     |
| PROFILAXIS DENTAL                       | 100.00             | 80.00                         |
| FLUOR BARNIZ                            | 100.00             | 80.00                         |
| FLUOR GEL                               | 70.00              | 56.00                         |
| CURACIÓN CON RESINA SIMPLE              | 100.00             | 80.00                         |
| CURACIÓN CON RESINA COMPUESTA /COMPLEJA | 120.00             | 96.00                         |
| EXODONCIA SIMPLE                        | 120.00             | 96.00                         |
| SELLANTES                               | 80.00              | 64.00                         |
| PULPECTOMIA                             | 300.00             | 250.00                        |
| PULPOTOMIA                              | 280.00             | 220.00                        |
| PERNO DE FIBRA DE VIDRIO                | 250.00             | 200.00                        |
| CORONA DE RESINA                        | 200.00             | 150.00                        |
| SEDACIÓN CONSCIENTE                     | 600.00             | 400.00                        |

\*El descuento del 20% será sobre el presupuesto que realice el cirujano dentista al evaluar clínica y radiográficamente la pieza dental.